

**Comisión Nacional del
Mercado de Valores**

Calle Edison, 4
28006 Madrid
España

En Bilbao, a 11 de junio de 2025

**OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA PARCIAL DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES
FORMULADA POR CIE AUTOMOTIVE, S.A. SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES**

Muy señores nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria parcial de adquisición de acciones formulada por CIE Automotive, S.A. sobre sus propias acciones, junto con todos los documentos anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Muy atentamente,

D. Antonio María Pradera Jáuregui
Cargo: Presidente

**ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA PARCIAL DE
ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR
CIE AUTOMOTIVE, S.A. SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**") ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2025 la oferta pública voluntaria parcial de adquisición de acciones que formula la sociedad CIE Automotive, S.A. ("**CIE**" o la "**Sociedad**") sobre un máximo de 11.591.517 de sus propias acciones, representativas del 9,675% de su capital social y que se dirige a todos los accionistas de CIE (la "**Oferta**").

La Oferta se regirá por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**Ley del Mercado de Valores**"), el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y la demás normativa aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el "**Folleto Explicativo**").

El Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estará disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web corporativa de la Sociedad (www.cieautomotive.com), al menos, desde el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados, al menos, desde el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección
<i>A) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, Madrid
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri, 1, Bilbao
<i>B) Sociedad</i>	
CIE Automotive, S.A.	Alameda Mazarredo, 69 - 8º, Bilbao
<i>C) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
CNMV Madrid	Calle Edison, 4, Madrid
CNMV Barcelona	Carrer de Bolívia, 56, Barcelona
CNMV Bilbao	Calle Heros, 3, Bilbao

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

1. INFORMACIÓN SOBRE CIE EN SU DOBLE CONDICIÓN DE SOCIEDAD OFERENTE Y SOCIEDAD AFECTADA POR LA OFERTA

1.1 INFORMACIÓN SOBRE CIE

La sociedad oferente, que es además la sociedad afectada en la Oferta, es CIE Automotive, S.A., sociedad anónima válidamente constituida y existente conforme a la legislación española, con domicilio social en Alameda Mazarredo, número 69, 8º piso, 48009 Bilbao (Bizkaia) y número de identificación fiscal (NIF) A-20014452 y código LEI 95980020140005381252. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en la hoja BI-48660.

El capital social de CIE es de 29.951.871 euros, dividido en 119.807.484 acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de una única serie y clase, representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**") y sus entidades participantes, y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

Las acciones de CIE son acciones ordinarias que conceden a sus titulares idénticos derechos políticos y económicos, correspondiéndole a cada una de dichas acciones un voto en junta general de accionistas.

CIE no ha emitido derechos de suscripción preferente u obligaciones convertibles en acciones, *warrants* u otros instrumentos similares que pudieran, directa o indirectamente, conferir a su titular el derecho a suscribir o adquirir acciones de CIE. CIE tampoco ha emitido acciones sin derecho de voto, ni acciones de clases especiales. En consecuencia, no hay otros valores de la Sociedad distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

1.2 ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD

El consejo de administración de la Sociedad consta de 13 miembros actualmente, de los cuales 2 tienen la categoría de consejeros ejecutivos, 3 tienen la categoría de consejero independiente y 8 tienen la categoría de consejero dominical. De los 8 consejeros dominicales, 2 representan a ACEK Desarrollo y Gestión Industrial, S.L., 2 representan a Mahindra & Mahindra Ltd., 1 representa a Antonio María Pradera Jáuregui, 1 representa a Elidoza Promoción de Empresas, S.L.,

1 representa a Corporación Financiera Alba, S.A. y 1 representa a Addvalia Capital, S.A.

Para información adicional en relación con la estructura de los órganos de administración, dirección y control de CIE véase el apartado 1.3.3 del Folleto Explicativo.

1.3 ESTRUCTURA ACCIONARIAL DE LA SOCIEDAD Y PACTOS PARASOCIALES

Los accionistas principales a 9 de junio de 2025 (fecha del Folleto Explicativo), conforme a la información pública disponible en la página web de la CNMV y la información con la que cuenta la Sociedad, son los siguientes:

Nombre o denominación social	Nº de acciones	% del capital social
ACEK Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. ⁽¹⁾	19.232.203	16,052%
Corporación Financiera Alba, S.A. ⁽²⁾	16.364.718	13,659%
Antonio María Pradera Jáuregui ⁽³⁾	12.900.009	10,767%
Elidoza Promoción de Empresas, S.L.	12.677.456	10,581%
Mahindra & Mahindra Ltd. ⁽⁴⁾	9.590.706	8,005%
FMR LLC ⁽⁵⁾	8.593.628	7,173%
Addvalia Capital, S.A.	6.450.208	5,384%
Acción concertada ⁽⁶⁾	2.772.318	2,314%
ABRDN plc ⁽⁷⁾	2.446.874	2,042%
Fidelity International Limited ⁽⁸⁾	1.515.637	1,265%
Blackrock Inc. ⁽⁹⁾	1.135.968	0,948%
DWS Investment GmbH ⁽¹⁰⁾	1.023.089	0,854%
Autocartera	89.712	0,075%
Consejeros (salvo Antonio María Pradera Jáuregui)	1.752.700	1,463%
Otros accionistas	23.262.258	19,418%
Total	119.807.484	100%

(1) ACEK Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. es titular directamente de 7.105.182 acciones de CIE representativas del 5,930% de su capital social e, indirectamente, a través de Risteel Corporation B.V., de 12.127.021 acciones de CIE, representativas del 10,122% de su capital social.

- (2) *Corporación Financiera Alba, S.A. es titular de las acciones indirectamente a través de Alba Europe, S.à r.l.*
- (3) *Antonio María Pradera Jáuregui es titular de las acciones indirectamente a través de Estrategia y Conocimiento Global CYP, S.L., titular de 6.450.000 acciones de CIE, y Grupo Inversiones INSSEC, S.L., titular de 6.450.009 acciones de CIE, representativas del 5,384% del capital social de la Sociedad, respectivamente.*
- (4) *Mahindra & Mahindra Ltd. es titular de las acciones indirectamente a través de Mahindra Overseas Investment Company (Mauritius) Ltd.*
- (5) *FMR LLC controla las sociedades gestoras de los fondos que son titulares, conjuntamente, de las acciones. A los efectos oportunos, se deja constancia que esta participación incluye la participación que ostenta directamente la entidad Fidelity Puritan Trust en la Sociedad, comunicada en virtud de la notificación disponible en la página web de la CNMV con número de entrada 2025042338.*
- (6) *De acuerdo con la notificación disponible en la página web de la CNMV con número de entrada 2022105456, Alantra Multi Asset, SGIIC, S.A. y Alantra EQMC Asset Management SGIIC, S.A. mantienen una política común en relación con los derechos de voto de las acciones de la sociedad titularidad de las entidades de inversión por ellas gestionadas.*
- (7) *ABRDN plc es titular de las acciones indirectamente a través de las entidades abrdn Investment Management Limited y abrdn Investments Limited.*
- (8) *Fidelity International Limited es titular de las acciones indirectamente a través de distintas filiales o fondos de los que es la sociedad gestora y que tienen una participación directa en el capital social de la Sociedad.*
- (9) *Blackrock Inc. controla las sociedades gestoras de los fondos, cuentas y carteras que son titulares, conjuntamente, de las acciones. Además, Blackrock Inc. controla instrumentos financieros que le atribuyen una exposición económica equivalente al 0,064% del capital social.*
- (10) *DWS Investment GmbH controla, indirectamente a través de la entidad Xtrackers SICAV, los fondos, cuentas y carteras que son titulares, conjuntamente, de las acciones. Además, DWS Investment GmbH controla instrumentos financieros que le atribuyen una exposición económica equivalente al 0,083% del capital social.*

Se hace constar que CIE no tiene conocimiento de la existencia de ningún accionista que, directa o indirectamente, por si o en concierto con otros, ejerza el control de CIE a efectos de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio, en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los descritos en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital suscrito en relación con CIE que se encuentre en vigor.

Para más información sobre la Sociedad en su doble condición de sociedad oferente y sociedad afectada por la Oferta, véase el apartado 1.3 del Folleto.

2. ACUERDOS DE LA SOCIEDAD PARA LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA

El 20 de marzo de 2025, el consejo de administración de la Sociedad acordó por unanimidad la formulación de la Oferta de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007. Toda vez que la formulación de la Oferta requería la obtención de la necesaria aprobación posterior por la junta general de accionistas de CIE, la formulación de la Oferta quedó sujeta a su obtención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.(c) del Real Decreto 1066/2007 y tal y como se indicaba en el anuncio previo de la Oferta publicado el 20 de marzo de 2025.

Asimismo, el consejo de administración de la Sociedad tomó por unanimidad la decisión de no proponer a la junta general de accionistas de la Sociedad un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de o que implique la amortización de todas o parte de las acciones que sean adquiridas por la Sociedad en el marco de la Oferta.

En ese sentido, por su parte, la junta general de accionistas de la Sociedad aprobó la formulación de la Oferta bajo el punto octavo del orden del día de la reunión celebrada el pasado 7 de mayo de 2025. El acuerdo de aprobación del punto octavo se adoptó con (i) el voto a favor de 102.503.060 acciones, representativas del 99,997101% de las asistentes y del 85,556475% del capital social total; (ii) el voto en contra de 372 acciones, representativas del 0,000363% de las asistentes y del 0,000310% del capital social total; y (iii) 2.600 abstenciones, representativas del 0,002536% de las asistentes y del 0,002170% del capital social total.

La formulación de la Oferta no requiere la adopción de ningún acuerdo adicional por parte de ninguna otra persona o entidad.

3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD

La Sociedad manifiesta que no existen acuerdos o pactos de ninguna naturaleza entre la Sociedad o cualquiera de las entidades del Grupo CIE con sus accionistas, o los socios de estos, o titulares de instrumentos financieros sobre acciones de CIE, o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de todos los anteriores o las personas que actúen de forma concertada con cualquiera de los anteriores en relación con la Oferta, la Sociedad o sus acciones.

Se hace constar que D. Antonio María Pradera Jáuregui no tiene intención de aceptar la Oferta. La Sociedad desconoce la intención de los restantes accionistas significativos de CIE y miembros del consejo de administración que son titulares de acciones de la Sociedad de aceptar o no la Oferta.

El consejo de administración de la Sociedad publicará un informe detallado y motivado sobre la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real

Decreto 1066/2007, que contendrá sus observaciones y opiniones sobre la Oferta, así como las intenciones de aceptar o no la Oferta de los consejeros que sean titulares de acciones de la Sociedad y de los accionistas con representación en el consejo de administración de la Sociedad.

La Sociedad manifiesta que no se ha reservado ninguna ventaja específica a los accionistas o a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

4. ACCIONES A LAS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de CIE y se extiende a la adquisición de un máximo de 11.591.517 acciones de CIE, representativas del 9,675% de su capital social.

El capital social de CIE es de 29.951.871 euros, dividido en 119.807.484 acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de una única serie y clase, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

La Oferta no se dirige a las 89.712 acciones propias mantenidas en autocartera, representativas del 0,075% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad, las cuales han quedado inmovilizadas hasta la liquidación de la Oferta. Al margen de la autocartera, no se ha inmovilizado ninguna otra acción de CIE en el marco de la Oferta.

En consecuencia, deducidas las acciones en autocartera que han sido inmovilizadas, la Oferta se dirige efectivamente a 119.717.772 acciones de CIE representativas del 99,925% de su capital social y se extiende al número máximo de acciones de CIE referido anteriormente, esto es, 11.591.517 acciones de CIE, representativas del 9,675% de su capital social y de los derechos de voto de la Sociedad.

En caso de que acepte la Oferta el número máximo de acciones indicado al que se extiende, la Sociedad alcanzará una autocartera de 11.681.229 acciones representativas del 9,750% de su capital social.

En caso de que las acciones que acepten la Oferta superen el número máximo de acciones al que se extiende la Oferta, se aplicará el sistema de distribución y prorrateo previsto en el artículo 38.1 del Real Decreto 1066/2007 y detallado en el apartado 9.5 siguiente.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad y de los accionistas a los que se dirige la Oferta.

5. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como compraventa. La contraprestación ofrecida por la Sociedad es de 24 euros por acción, y se abonará íntegramente en efectivo según lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto Explicativo. En consecuencia, dado que la Oferta se extiende a la adquisición de un máximo de 11.591.517 acciones de CIE, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad en la Oferta asciende a 278.196.408 euros.

Si CIE efectuara cualquier distribución de dividendos, reservas o prima de emisión, o cualquier otra distribución a sus accionistas desde la fecha de publicación del anuncio previo de la Oferta el 20 de marzo de 2025, ordinaria o extraordinaria, a cuenta o complementaria, el precio de la Oferta se reduciría en el importe bruto por acción de la distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincidiera o fuera posterior a la fecha *ex-dividendo* para dicha distribución. En ese sentido, se hace constar que la junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 7 de mayo de 2025 aprobó, bajo el punto tercero del orden del día de la reunión, el abono de un dividendo complementario con cargo a los resultados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 de 0,46 euros brutos por acción, que será pagadero el 15 de julio de 2025.

La Oferta tiene carácter voluntario y el precio ha sido fijado libremente por la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007, sin que esté sujeto a las reglas sobre precio equitativo del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, la Sociedad no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración relativos al precio equitativo previstos en el Real Decreto 1066/2007.

6. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La efectividad de la Oferta no está sujeta al cumplimiento de ninguna condición y, en particular, no está condicionada a la obtención de un número mínimo de aceptaciones, de manera que será válida y surtirá efecto cualquiera que sea el número de aceptaciones que se haya recibido al finalizar el periodo de aceptación.

7. GARANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, CIE ha presentado en la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de la garantía de la Oferta. Dicha garantía consiste en tres avales bancarios emitidos por las entidades que se indican a continuación, y en garantía de la Oferta, por importe agregado de 278.196.408 euros:

Entidad avalista	Importe del aval
HSBC Continental Europe	140.000.000 euros
Commerzbank AG (Sucursal en España)	100.000.000 euros
Kutxabank, S.A.	38.196.408 euros

En caso de que la Oferta fuese aceptada por la totalidad de las acciones a las que se extiende, CIE se vería obligado a realizar un desembolso de 278.196.408 euros. El pago de la contraprestación de la Oferta, o de cualquier otra cantidad inferior en caso de no cubrirse la totalidad de la Oferta, será íntegramente satisfecho con cargo a los fondos disponibles bajo el tramo de naturaleza *revolving* por importe máximo de 440.000.000 euros (o tramo B) de la financiación sindicada corporativa de CIE (la "**Financiación Sindicada Corporativa de CIE**" y, el "**Tramo B de la Financiación Sindicada Corporativa de CIE**", respectivamente), que está disponible en su totalidad.

8. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

8.1 FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN

La formulación de la Oferta tiene por objetivo adquirir acciones propias por parte de CIE para dar, a todos los accionistas de la Sociedad y en igualdad de condiciones, una posibilidad de liquidez puntual adicional a la propia del funcionamiento de las bolsas de valores en las que las acciones de CIE se encuentran admitidas a cotización. Asimismo se hace constar la intención de que, cuando se considere razonable y adecuado de acuerdo con las condiciones del mercado bursátil en cada momento, las acciones propias adquiridas a través de la Oferta sean objeto de colocación ordenada por la Sociedad, total o parcialmente, en una o varias veces, y por el procedimiento y en las condiciones que el consejo de administración de CIE estime oportuno, pudiendo en este caso también acrecentar el capital flotante (*free float*) de la Sociedad si la aceptación de la Oferta se realiza mayoritariamente por parte de los accionistas significativos. Asumiendo condiciones normales de mercado tras la liquidación de la Oferta, la expectativa de CIE es poder colocar las acciones adquiridas en la Oferta en el plazo máximo de 24 meses tras la liquidación de la Oferta. Dicha colocación por la Sociedad de las acciones propias adquiridas a través de la Oferta podrá realizarse por cualquier medio admitido en Derecho y podrá incluir asimismo, a título ejemplificativo y no limitativo, la venta de las acciones a través de procedimientos de colocación acelerada (*accelerated bookbuilding*), la entrega de las acciones -como contraprestación- en el marco de la ejecución de una operación corporativa, la entrega de las acciones en el marco de un plan de incentivos a directivos o el reparto de las acciones a los accionistas de la Sociedad por medio

de la correspondiente distribución de un dividendo consistente en el reparto de acciones propias.

En este sentido, el consejo de administración de la Sociedad acordó, el 20 de marzo de 2025, no proponer a la junta general de accionistas de CIE la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de o que implique la amortización de todas o parte de las acciones que sean adquiridas por la Sociedad en el marco de la Oferta. Por tanto, la Sociedad no amortizará las acciones adquiridas a través de la Oferta.

8.2 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO

Una vez finalizada la Oferta, la Sociedad tiene intención de continuar desarrollando las actividades y líneas de negocio de CIE y de las sociedades del Grupo CIE que ha venido realizando hasta la fecha en el marco de su gestión ordinaria, sin que la Oferta o el resultado de la misma conlleven cambio alguno en el plan estratégico 2021-2025 actualmente vigente ni en los programas de inversión vigentes ni en el próximo plan estratégico que la Sociedad elabore durante 2025.

Asimismo, la Sociedad tiene previsto mantener la localización de los actuales centros de actividad de CIE y de las sociedades del Grupo CIE.

8.3 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO

La Sociedad no tiene intención de realizar cambios en las condiciones de trabajo del personal y directivos tanto de la propia Sociedad como de las sociedades del Grupo CIE y tiene intención de mantener los puestos de trabajo existentes de empleados y directivos, salvo por los que sean necesarios o se consideren apropiados en el marco de la operativa habitual de la Sociedad y el Grupo CIE. En todo caso, la Oferta en sí misma no dará lugar a ningún cambio en los puestos de trabajo o en las condiciones de trabajo del personal y los directivos de la Sociedad y el Grupo CIE.

8.4 PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO

La Sociedad no tiene planes, previsiones o intención alguna de utilizar sus activos ni los activos de las sociedades del Grupo CIE fuera del curso ordinario de actividad ni de disponer de los mismos.

El pago del importe en que finalmente se liquide la Oferta se hará con cargo a fondos disponibles bajo financiaciones ya suscritas por CIE, en concreto, bajo la Financiación Sindicada Corporativa de CIE. Por tanto, la liquidación de la Oferta supondrá un aumento del endeudamiento financiero neto de la Sociedad, tanto a nivel individual como consolidado, que puede ascender como máximo a 278.196.408 euros, como consecuencia del incremento del importe dispuesto bajo el Tramo B de la Financiación Sindicada Corporativa de CIE.

Aparte de lo anterior, CIE no tiene planes, previsiones o intención alguna de modificar su endeudamiento financiero neto o el de las sociedades del Grupo CIE fuera del curso ordinario de los negocios.

En este sentido, la Sociedad hace constar que, una vez finalizada la Oferta, dispondrá de una posición financiera estable que le permitirá hacer frente a sus actividades e implementar el desarrollo de los proyectos previstos en su plan estratégico 2021-2025 actualmente vigente o en el próximo plan estratégico que la Sociedad elabore durante 2025.

8.5 PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES POR LA SOCIEDAD Y SU GRUPO

La Sociedad no tiene intención de proceder a la emisión de ningún tipo de valores y, en particular, no tiene ningún plan concreto para emitir acciones u obligaciones simples, convertibles y/o canjeables, ni ningún otro tipo de valor.

8.6 REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS

La Sociedad no tiene intención de realizar ninguna operación de fusión, escisión, segregación o cualquier otra reestructuración societaria similar fuera del curso ordinario de los negocios, ni tiene planes de venta de activos, líneas de negocio o participaciones en el capital de sus filiales o entidades participadas fuera del curso ordinario de sus negocios.

8.7 POLÍTICA DE DIVIDENDOS

La Sociedad tiene en vigor una política en materia de remuneración al accionista que fue aprobada en febrero de 2019 y en virtud de la cual se reconoce que la remuneración del accionista, en cualquiera de sus modalidades, deberá ser sostenible, compatible con el mantenimiento de su solidez financiera y estar en línea con la de compañías con un perfil de negocio similar.

Asimismo, dicha política en materia de remuneración al accionista prevé que el consejo de administración de CIE procurará que, si bien la distribución de dividendos se podrá realizar a través de cualquiera de las modalidades que la Ley

de Sociedades de Capital establece al efecto, la Sociedad abone el dividendo anual en dos pagos: (i) un primer pago, mediante la distribución de un dividendo a cuenta que se aprobará en virtud de acuerdo del consejo de administración de CIE en diciembre de cada año y se abonará entre los meses de enero y febrero del año siguiente; y (ii) un segundo pago, mediante la distribución de un dividendo ordinario, que se aprobará en virtud de acuerdo de la junta general de accionistas celebrada con carácter ordinario al tiempo de la aprobación de las cuentas anuales y se abonará entre los meses de junio y julio de cada año.

En los últimos años, CIE ha repartido anualmente dividendos por importe de alrededor de un tercio del beneficio neto del ejercicio precedente (lo que significa un nivel de reparto (*pay-out*) del 33%) y, adicionalmente, ha acordado la ejecución de programas de recompra de acciones propias conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En este sentido, la Sociedad tiene intención de llevar a cabo una práctica de retribución al accionista consistente con la mencionada política en materia de remuneración al accionista, estando previsto continuar con el nivel de reparto (*pay-out*) de alrededor del 33% indicado anteriormente. Igualmente, la Sociedad no descarta llevar a cabo nuevos programas de recompra de acciones propias conforme a lo previsto en la normativa aplicable. En todo caso, la remuneración al accionista estará basada en la evaluación anual de la pertinencia de realizar cualquier tipo de distribución y se establecerá en función de la situación financiera de la Sociedad, la existencia de beneficio distribuible, las necesidades operativas y de negocio y aquellos otros factores que CIE pueda considerar adecuados en cada momento.

8.8 PLANES SOBRE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO

La Sociedad no tiene planes ni intenciones de realizar cambios en la estructura, composición y funcionamiento actual de sus órganos de administración, dirección y control o en los de las sociedades del Grupo CIE ni en el equipo directivo de la Sociedad.

8.9 PREVISIONES RELATIVAS A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD O SU GRUPO

La Sociedad no tiene previsto introducir modificaciones en sus estatutos sociales o en los estatutos sociales de las entidades del Grupo CIE.

8.10 INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL

La Sociedad tiene intención de que sus acciones continúen admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, siendo negociadas todas

ellas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE). En este sentido, se hace constar expresamente que la Oferta no constituye una oferta de exclusión ni una oferta pública de adquisición por reducción de capital mediante adquisición de acciones propias para su amortización, y que el precio ofrecido no está sujeto ni ha sido fijado conforme a los criterios de valoración establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta reducirá el capital flotante (*free float*) de la Sociedad como máximo en un 9,675%, que será restituido o, en el caso de que la Oferta sea aceptada mayoritariamente por accionistas significativos, incrementado en el momento en que las acciones adquiridas sean objeto de colocación ordenada por la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el apartado **Error! Reference source not found.** siguiente.

Por último, independientemente del número de acciones que acepten la Oferta, tras la liquidación de la misma la Sociedad mantendría un capital flotante (*free float*) mínimo de 18,657%, tal y como se detalla en el apartado 3.5.1 del Folleto Explicativo. La Sociedad considera que este nivel de capital flotante (*free float*) mínimo debería permitir una liquidez y frecuencia de negociación adecuada para el mantenimiento de las acciones de la Sociedad en bolsa y, en ese sentido, no prevé llevar a cabo ninguna medida para dicho mantenimiento de sus acciones en bolsa, más allá de la intención de proceder a la colocación por la Sociedad de las acciones en autocartera para restituir o, en caso de que la Oferta sea aceptada mayoritariamente por accionistas significativos, incrementar el capital flotante (*free float*) en los términos indicados anteriormente.

8.11 INTENCIÓN DE APLICAR EL DERECHO DE VENTA FORZOSA

No será de aplicación a la Oferta el régimen de compraventas forzosas previsto en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007 dado que la Oferta ha sido formulada por la propia Sociedad y que no se extiende a la totalidad de las acciones de la Sociedad.

8.12 INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD

La Sociedad tiene intención de mantener las acciones adquiridas en el marco de la Oferta en autocartera y que, cuando se considere razonable y adecuado de acuerdo con las condiciones del mercado bursátil en cada momento, las acciones propias adquiridas a través de la Oferta sean objeto de colocación ordenada por la Sociedad, total o parcialmente, en una o varias veces, y por el procedimiento y en las condiciones que el consejo de administración de CIE estime oportuno, pudiendo en este caso también acrecentar el capital flotante (*free float*) de la Sociedad si la aceptación de la Oferta se realiza mayoritariamente por parte de

los accionistas significativos. Asumiendo condiciones normales de mercado tras la liquidación de la Oferta, la expectativa de CIE es poder colocar las acciones adquiridas en la Oferta en el plazo máximo de 24 meses tras la liquidación de la Oferta.

Dicha colocación por la Sociedad de las acciones propias adquiridas a través de la Oferta podrá realizarse por cualquier medio admitido en Derecho y podrá incluir asimismo, a título ejemplificativo y no limitativo, la venta de las acciones a través de procedimientos de colocación acelerada (*accelerated bookbuilding*), la entrega de las acciones -como contraprestación- en el marco de la ejecución de una operación corporativa, la entrega de las acciones en el marco de un plan de incentivos a directivos o el reparto de las acciones a los accionistas de la Sociedad por medio de la correspondiente distribución de un dividendo consistente en el reparto de acciones propias.

En este sentido, el consejo de administración de la Sociedad acordó, el 20 de marzo de 2025, no proponer a la junta general de accionistas de CIE la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de o que implique la amortización de todas o parte de las acciones que sean adquiridas por la Sociedad en el marco de la Oferta. Por tanto, la Sociedad no amortizará las acciones adquiridas a través de la Oferta.

CIE no tiene ningún acuerdo ni está en negociaciones o conversaciones con ningún potencial inversor para la transmisión o colocación de las acciones propias adquiridas a través de la Oferta o de las acciones propias que actualmente tiene en autocartera.

8.13 IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD

El impacto que tendrá la Oferta sobre las principales magnitudes financieras del balance de situación, la estructura financiera y el resultado por acción de la Sociedad y del Grupo CIE a 31 de diciembre de 2024, se detallan en el apartado 4.13 del Folleto Explicativo, asumiendo que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige.

9. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

9.1 PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El plazo de aceptación de la Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, los cuales se publicarán en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid,

Barcelona, Bilbao y Valencia y en, al menos, un periódico de difusión nacional (excluyendo prensa digital).

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil siguiente y, en el caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo.

La Sociedad podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

9.2 FORMALIDADES DE ACEPTACIÓN POR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA Y FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN

9.2.1 Declaraciones de aceptación de la Oferta

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de la Sociedad se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

9.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta

Los titulares de las acciones de CIE que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad depositaria en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por la entidad.

Los accionistas de CIE podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones que posean (incluso si superasen el número máximo de acciones al que se dirige la Oferta), todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del preceptivo sistema de distribución y prorrateo previsto en el artículo 38.1 del Real Decreto 1066/2007 y detallado en el apartado 9.5 siguiente. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de CIE.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta comprenderán todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que les sean inherentes. Dichas acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan; (ii) libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; y (iii) deberán serlo por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que CIE adquiera la propiedad irreivindicable de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente a la Sociedad, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales válidas de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

El representante de la Sociedad a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A.
Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11
28027 Madrid

A/A: Dña. Alba Marcos Grañeras y D. Carlos Sanz Bautista
Email: emisores.madrid@gruposantander.com

La Sociedad y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, las aceptaciones serán cursadas a las Sociedades Rectoras de dichas Bolsas de Valores a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

En ningún caso la Sociedad aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar, no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de acciones de CIE y al papel de las entidades financieras y entidades de servicios de inversión (ESIs) que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante en el domicilio de la Sociedad.

9.2.3 Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación de la Oferta previsto en el Folleto Explicativo

o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los 7 días hábiles desde esa fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

9.2.4 Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y liquidará por Banco Santander, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Madrid y Bilbao y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao que publiquen el resultado de la Oferta.

9.3 GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

Los titulares de las acciones de CIE que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores, que serán íntegramente satisfechos por la Sociedad.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A. serán a cargo del aceptante los gastos de corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

Los gastos en los que incurra CIE para la adquisición de sus propias acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad.

La Sociedad no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

9.4 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Sociedad ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en el Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander (Cantabria), con NIF A-39000013 e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en la hoja 286, para actuar en su nombre como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones relativas a la adquisición de las acciones de CIE que pudieran resultar de la Oferta.

9.5 REGLAS DE DISTRIBUCIÓN Y PRORRATEO

En el caso de que el número total de acciones comprendido en las declaraciones de aceptación supere el número máximo de la Oferta (esto es, 11.591.517 acciones, representativas del 9,675% del capital social de la Sociedad), para la liquidación de la Oferta se aplicarán las siguientes reglas de distribución y prorrateo de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 del Real Decreto 1066/2007:

- 1) Distribución lineal. Se comenzará la distribución adjudicando a cada aceptación un número igual de valores, que será el que resulte de dividir el 25 por 100 del total de la oferta entre el número de aceptaciones.

Las aceptaciones que se hubiesen realizado por un número de valores inferior al mencionado en el párrafo precedente se atenderán íntegramente.

- 2) Distribución del exceso. La cantidad no adjudicada según la regla anterior se distribuirá de forma proporcional al número de valores comprendidos en cada aceptación.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao coordinarán sus actuaciones para determinar el número de valores que haya de ser adjudicado a cada aceptación en caso de que deban aplicarse las reglas de distribución y prorrateo anteriormente señaladas, encomendándose a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid el desarrollo de las labores que requiera el prorrateo.

En todo caso, se considerará como una sola aceptación las diversas que hubiese podido realizar, directa o indirectamente, una sola persona física o jurídica.

Si como consecuencia del prorrateo, el número de acciones que correspondería vender a cada aceptante no coincidiese con un número entero, sino con un número

con decimales, dicha cifra se redondeará: (i) al alza, si el decimal equivale a la mitad de un entero o a más de la mitad de un entero (i.e. 0,5 o más); o (ii) a la baja, si el decimal equivale a menos de la mitad de un entero (menos de 0,5).

No obstante, si como consecuencia del citado redondeo el número total de acciones a adquirir por la Sociedad excediese del número máximo de acciones al que se dirige la Oferta, no se aplicará el sistema del redondeo, sino que únicamente se considerarán números enteros de acciones a adquirir, obviando los decimales.

Ahora bien, si como consecuencia del redondeo o como consecuencia de considerar únicamente números enteros de acciones a adquirir, el número total de acciones a adquirir por la Sociedad resultase inferior al número máximo de acciones al que se extiende la Oferta, cada una de las acciones sin adjudicar se irá asignando a uno de los aceptantes hasta que no quede ninguna por adjudicar, empezando por aquel aceptante que tenga un mayor número de acciones ofrecidas sin adjudicar, seguido por el segundo aceptante que tuviera más acciones ofrecidas sin adjudicar, y así sucesivamente (en caso de que dos o más aceptantes tuvieran el mismo número de acciones ofrecidas sin adjudicar, la asignación entre ellos se hará por orden alfabético).

En el apartado 3.5.1 del Folleto Explicativo se incluyen tres ejemplos de escenarios de aceptación de la Oferta con objeto de aclarar el sistema de distribución y prorrateo establecido y su impacto en el capital flotante (*free float*) de CIE.

9.6 DERECHOS DE COMPRA Y VENTA FORZOSA

No será de aplicación el régimen de compraventas forzosas establecido en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007 dado que se trata de una oferta voluntaria formulada por la propia Sociedad.

10. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA

La Oferta no está sujeta a la obligación de notificación ni a la obtención de ninguna autorización o no oposición, con carácter previo o posterior a su formulación, por parte de la Comisión Europea, o de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o de ninguna otra autoridad de competencia que no sea europea, en virtud de lo dispuesto en, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

11. OTRAS AUTORIZACIONES

La Oferta no está sujeta a la obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni a la obtención de ninguna autorización de otra autoridad

administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para llevar a cabo la Oferta. En este sentido la Sociedad no ha solicitado ninguna autorización o verificación administrativa ni ha notificado la Oferta a otros organismos supervisores o autoridades en relación con la Oferta.

12. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado regulado en el que se encuentran admitidas a negociación las acciones de CIE, y se dirige a todos los titulares de acciones de la Sociedad, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el presente anuncio y su contenido no constituyen la formulación o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente anuncio no se publicará, ni de ninguna otra manera se distribuirá o enviará a cualquier jurisdicción o territorio en el cual la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro o publicación de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo a dichas jurisdicciones o territorios.

A tal efecto, se informa a aquellos accionistas de CIE que residan fuera de España y decidan aceptar la Oferta de que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan aceptar la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Bilbao, a [●] de [●] de 2025